

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 020

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SUBSECRETARÍA DE IRRIGACIÓN PARCELARIA TECNIFICADA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 226, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 285, establece como objetivos específicos de la política fiscal, el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.
- Que,** el Gobierno de la República del Ecuador, suscribió el 9 de octubre de 2015, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, en adelante Banco Mundial-BM, el Contrato de Préstamo No 8515-EC, para cofinanciar el Proyecto de "Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras"-PIT, que tiene por objeto mejorar el ingreso de pequeños y medianos productores/as campesinos/as, a través del fomento productivo y manejo climáticamente inteligente de suelos y aguas", en apoyo al Proyecto denominado: "Fomento a la Producción Agrícola a través de la Implementación de Sistemas de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico para el Desarrollo Rural y la Soberanía Alimentaria".
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 329 de 01 de diciembre de 2015, el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de ese entonces, acordó: *"Artículo 1.- Crear la Unidad de Gestión del Proyecto PIT, UGP-PIT, como una entidad Operativa Desconcentrada con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurídica dependiente de la Subsecretaría de Riego y Drenaje del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (...)"*.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 352 de 28 de diciembre de 2015, el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de ese entonces, acordó:
- "Artículo 1.- Aprobar el texto del Manual Operativo para la ejecución del proyecto de "Irrigación Tecnificada para pequeños y Medianos Productores y productoras"- PIT, el mismo que ha recibido la conformidad por parte del Banco Mundial."*

090

**"Artículo 4.-** De manera expresa, se delega a el/la Subsecretario/a de Riego y Drenaje del MAGAP, o a quien haga sus veces, la aprobación de los cambios al Manual Operativo del Proyecto PIT, previa la conformidad o no objeción del Banco Mundial".

**Que,** el Manual Operativo del Proyecto de Irrigación Productiva para Pequeños y Medianos Productores y Productoras, en sujeción a lo dispuesto en los Contratos de Préstamo BM No. 8515-EC y AECID, suscritos con el Banco Mundial, BM y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID, contiene las directrices para implementar el riego tecnificado parcelario para pequeños y medianos productores agrícolas, a fin de impulsar la seguridad alimentaria y el cambio de la matriz productiva, enmarcándose en los lineamientos del Acuerdo Ministerial No. 610, que regula la entrega de recursos públicos a personas de derecho privado, marco en el que se circunscribe el presente Convenio.

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 24 de mayo de 2017, el Señor Presidente de la República del Ecuador, decretó:

**"Artículo 2.-** Modifícase la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de "Ministerio de Agricultura y Ganadería", (...)".

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio del 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cual en el numeral 2.1.2. se creó la Gestión de Irrigación Parcelaria Tecnificada, cuya misión es: Ejercer la coordinación, promoción, control y seguimiento de la gestión del uso y aprovechamiento agrícola del recurso hídrico y de la irrigación parcelaria tecnificada; a nivel nacional; y, su responsable es el Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada.

**Que,** conforme el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Señor Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, tiene entre otras las siguientes atribuciones y responsabilidades:

**"h)** Legalizar los actos y documentos técnicos y administrativos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su jurisdicción y/competencia;

**i)** Proponer y articular políticas, normativa, metodologías, modelos de gestión, estrategias y lineamientos, para el desarrollo del sector agropecuario, a ser aplicadas a nivel central y desconcentrado, en el ámbito de su competencia;

**j)** Aprobar y validar la elaboración de planes, programas y proyectos de las unidades a su cargo, así como articular la gestión de los mismos con las unidades internas del MAG y entidades externas, según corresponda, conforme a los lineamientos emitidos por las instancias competentes;



*o) Cumplir las demás atribuciones que le asigne la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia."*

- Que,** el Manual Operativo del Proyecto PIT señala en la Sección I numeral 3. "APROBACIÓN Y MODIFICACIONES" lo siguiente: *"Las modificaciones al presente MOP por delegación Ministerial, serán expedidas mediante Resolución de la Subsecretaría de Riego y Drenaje, o quien haga sus veces, previa No Objeción escrita del BM y de la AECID cuando corresponda"*.
- Que,** mediante oficio No. MAG-PIT-2019-0007-O de fecha 10 de enero de 2019, el Mgs. Guido Ortiz Safadi, Coordinador del PIT, solicitó al Banco Mundial la no objeción a la propuesta de reforma al MOP.
- Que,** mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2019, el Sr. Remi Trier, Senior Water Resources and Irrigation Specialist del Banco Mundial, emitió la No Objeción a la propuesta de reforma al MOP, enviada por la UGP-PIT respecto a los Métodos de Contratación del Personal de la UGP-PIT.
- Que,** mediante oficio No. MAG-PIT-2018-0008-O de fecha 10 de enero de 2019, el Mgs. Guido Ortiz Safadi, Coordinador del PIT, solicitó a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID la no objeción correspondiente a la propuesta de reforma al MOP.
- Que,** mediante oficio No. CV-003-2019-OTC-ECU de fecha 15 de enero de 2019, el Sr. Rafael García Fernández, Coordinador General de la Cooperación Española en Ecuador, manifestó: *"A través de la presente le trasladamos nuestra conformidad y por tanto la No Objeción correspondiente. Rogamos nos hagan llegar el Manual Operativo del proyecto vigente con las diferentes modificaciones que se han ido introduciendo en los últimos meses sobre la versión anterior"*.
- Que,** con Memorando No. MAG-PIT-2019-0026-M de 16 de enero de 2018, suscrito por el Ing. Guido Ortiz Safadi, Coordinador del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras, Encargado, dirigido al Sr. Ing. César Ricardo Romero Solano, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, mediante el cual, manifiesta: *"se remite la propuesta de reforma al MOP que cuenta con la no objeción del Banco Mundial y la AECID, para su revisión y aprobación; con el fin que se disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución pertinente"*.
- Que,** con Memorando No. MAG-SIPT-2019-0047-M de 18 de Enero de 2019, suscrito por el Señor Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, se remitió al Señor Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Proyecto de Resolución para las modificaciones y actualizaciones realizadas sobre el Manual Operativo del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras - PIT, para revisión pertinente.

**Que,** con Memorando No. MAG-CGAJ-2019-0077-M de 06 de Febrero de 2019, suscrito por el Señor Abg. Francisco Alberto Ticina Navarro, Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, dirigido al Señor Ing. César Ricardo Romero Solano, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, mediante el cual manifestó: "(...) *Toda vez que la Coordinación General de Asesoría Jurídica, ha revisado los aspectos legales de la "Resolución para aprobar las modificaciones y actualizaciones realizadas sobre el Manual Operativo del Proyecto PIT", se ha verificado que no existe impedimento jurídico para su suscripción*".

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas.

### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Aprobar las modificaciones y actualizaciones realizadas sobre el Manual Operativo (MOP) del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras - PIT, a la inclusión de una cláusula 7.1.10.4 Métodos de Contratación del Personal de la UGP-PIT en el Manual del Proyecto, la misma que cuenta con la NO Objeción del Banco Mundial y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo "AECID".

**Artículo 2.-** La difusión y ejecución de la presente Resolución, estará a cargo del Coordinador/a del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras"- PIT.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Notifíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 FEB. 2019

Ing. César Ricardo Romero Solano  
**SUBSECRETARIO DE IRRIGACIÓN PARCELARIA TECNIFICADA**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

